



Una empresa no concede el traslado a un trabajador casado con una compañera que vive a más de 500 km

[embed]http://www.youtube.com/watch?v=j00-tUGUzoE[/embed]

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha desestimado la petición de un trabajador que, **tras contraer matrimonio con una compañera de trabajo destinada en otro centro** (él estaba en Madrid y ella en Vigo), solicitó su traslado a la localidad de su pareja por la vía del [art. 40.3 del Estatuto de los Trabajadores](#).

Según el Tribunal, “**no nos encontramos ante una decisión de traslado adoptada por la empresa** (lo que justificaría la aplicación del citado art. 40.3 del ET) sino ante una decisión de contraer matrimonio adoptada libremente por el trabajador y su pareja”.

Ponemos en contexto

El hombre venía prestando sus servicios para la empresa demandada (Peugeot Citroën Automóviles España S.A.), en su centro de trabajo en Madrid, desde febrero de 1996.

En noviembre de 2019, el interesado solicitó a la compañía su traslado del centro de trabajo de Madrid al de Vigo, en la primera vacante que estuviese libre, alegando que en septiembre de ese mismo año **había contraído matrimonio** con una mujer, **trabajadora también de la empresa en el centro de trabajo de Vigo** desde 2002.

Panorámica de la ciudad de Vigo (P ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |